

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2021-0018-R

Quito, D.M., 29 de abril de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 288 ibídem, establece: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, estipula: “*(...) Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual (...) La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas (...)*”;

Que, el artículo 31 ibídem, dispone que: “*Los Pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría (...) Los Pliegos son públicos y su acceso es gratuito para cualquier persona a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS (...).*”;

Que, el inciso primero del artículo 46 ibídem, señala: “*Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)*”;

Que, el artículo 47 ibídem, respecto de la modalidad de prestación de servicios bajo Subasta Inversa Electrónica, determina: “*(...) Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS (...)*”;

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula: “*La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...)*”;

Que, los artículos 44, 45, 46, 47 y 48 ibídem, establecen sobre la procedencia, calificación de participantes y oferta económica inicial, puja, casos de negociación única y la adjudicación, respecto del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica;

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP; estableciendo entre otras las disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica;

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2021-0018-R

Quito, D.M., 29 de abril de 2021

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2017-0000076 de 16 de marzo de 2017, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), expidió la siguiente Reforma a la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, en cuyo artículo 1 establece: “*Las entidades contratantes, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 265 de la presente Codificación, una vez se haya finalizado la fase de puja o la negociación, respectivamente, es decir, dentro de la etapa por adjudicar; o, en caso de que se haya cancelado o declarado desierto el procedimiento, en la etapa de cancelación a declaratoria de desierto, según corresponda, deberán publicar de forma obligatoria dentro del procedimiento en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los estudios de mercado para la definición de presupuesto referencial; la certificación presupuestaria pura el objeto de contratación; los avales de autorización, de ser el caso; y, toda documentación considerada como relevante que contenga información referente al presupuesto referencial del procedimiento.*”

Asimismo, las entidades contratantes, al momento de crear y publicar la documentación del procedimiento de contratación quedan prohibidas de publicar a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública información que permita identificar el presupuesto referencial del objeto de contratación, con el fin de cumplir con lo señalado en el artículo 265 de esta Codificación.

En caso de que se evidencie incumplimiento respecto a las disposiciones del presente artículo, el Servicio Nacional de Contratación Pública notificará a la Contraloría General del Estado para el control correspondiente”;

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2021-0112 de 15 de enero de 2021, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), expidió las siguientes reformas a la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, misma que señala lo siguiente:

Art. 2.- Sustitúyase el numeral 2 del artículo 9, por el siguiente:

“2. Estudio de mercado para la definición de presupuesto referencial, que deberá contener las siguientes consideraciones mínimas: 1. Análisis del bien o servicio a ser adquirido: características técnicas, el origen (nacional, importado o ambos), facilidad de adquisición en el mercado, número de oferentes, riesgo cambiario en caso de que el precio no esté expresado en dólares; 2. Considerar los montos de adjudicaciones similares realizadas en años pasados; 3. Tomar en cuenta la variación de precios locales e/o importados, según corresponda. De ser necesario traer los montos a valores presentes, considerando la inflación (nacional e/o internacional); es decir, realizar el análisis a precios actuales; 4. Considerar la posibilidad de la existencia de productos o servicios sustitutos más eficientes; y, 5. Proformas de proveedores de bienes o servicios a contratar.”

En la elaboración de las especificaciones técnicas o términos de referencia por parte de la entidad contratante, en el estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial, así como en la elaboración y entrega de proformas o cotizaciones por parte de los proveedores, se deberá desglosar y enumerar de forma detallada e individual el bien o servicio, denominado ítem, que conforman la contratación, especificando el código CPC, la cantidad de unidades requeridas y el desglose del precio por cada unidad o ítem, según corresponda.

El desglose y enumeración a los que hace mención el inciso previo, se refiere a las contrataciones en las que se mezclan o agrupan varios bienes o servicios en el objeto contractual; es decir que, los varios bienes o servicios a contratarse puedan individualizarse, diferenciarse y ser plenamente identificables, cuantificables y utilizables por sí mismos.

En todos los casos, la entidad contratante deberá realizar un análisis racional y minucioso de la contratación a desarrollarse, considerando para el efecto la naturaleza de la contratación y sus particularidades especiales, dando cumplimiento a los principios previstos en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. En los contratos de tracto sucesivo, donde el proveedor se obliga a entregar una pluralidad de bienes o prestar una serie de servicios, de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2021-0018-R**Quito, D.M., 29 de abril de 2021**

total se defina con exactitud, por estar subordinadas a las entregas conforme a la necesidad, la entidad podrá optar por no contemplar la cantidad de unidades requeridas.”;

Que, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2020-0301 de 04 de junio de 2020, el señor Plto. Marcelo Jácome Acosta, Subdirector General de Aviación Civil, designó a la Mgs. Viviana del Carmen Almeida Moreno, Coordinadora General Administrativa Financiera, desde el 05 de junio de 2020;

Que, el Director General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R de 24 de febrero de 2021, expidió la Codificación al Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública de la Dirección General de Aviación Civil, delegando al COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A); los procedimientos de contratación pública establecidos en la LOSNCP, su RGLOSNC, y Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, cuyo presupuesto referencial oscile entre el coeficiente de 0,0000002 y 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2021-0512-M de 09 de marzo de 2021, la Ing. Nadya Giuliana Ruiz Jácome, Directora Administrativa, certificó que: *“1. Se ha verificado que el código CPC: 731230111 “SERVICIOS DE ALQUILER, ARRENDAMIENTO CON O SIN OPCION DE COMPRA U OTROS SERVICIOS DE ALQUILER RELATIVOS A TODOS LOS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA, COMO MAQUINAS DE ESCRIBIR Y MAQUINAS DE PROCESAMIENTO DE TEXTOS.”, con el cual se publicará el proceso para la contratación de “Contratación del servicio de outsourcing de impresiones para la Planta Central de la DGAC”, NO se encuentra restringido, como se puede evidenciar en el archivo anexo Nro. 1.*
2. Se ha verificado que la contratación “Contratación del servicio de outsourcing de impresiones para la Planta Central de la DGAC”, NO se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contrataciones del Estado–SOCE, como se puede evidenciar en el archivo anexo Nro. 2”;

Que, consta del expediente los Estudios Técnicos de abril de 2021, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OUTSOURCING DE IMPRESIÓN PARA LA PLANTA CENTRAL DE LA DGAC”, elaborado por el Ing. Gustavo Xavier Lema Pazmiño, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 3, y aprobado por el Mgs. Carlos Oswaldo Castro Quinde, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, que en lo pertinente recomendó: *“Es de gran importancia que se realice el trámite administrativo pertinente a través de la Dirección Administrativa, con la finalidad de contratar el servicio de Outsourcing de Impresión para la Planta Central de la DGAC, mismo que permitirá mantener la continuidad de los servicios de (impresiones, copiado, scanner) para los funcionarios de la DGAC”;*

Que, consta del expediente el Estudio de Mercado para la Determinación del Presupuesto Referencial de abril de 2021, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OUTSOURCING DE IMPRESIÓN PARA LA PLANTA CENTRAL DE LA DGAC”, elaborado por el Ing. Gustavo Xavier Lema Pazmiño, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 3, y aprobado por el Mgs. Carlos Oswaldo Castro Quinde, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación;

Que, consta del expediente los Términos de Referencia de abril de 2021, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OUTSOURCING DE IMPRESIÓN PARA LA PLANTA CENTRAL DE LA DGAC”, elaborado por el Ing. Gustavo Xavier Lema Pazmiño, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 3, y aprobado por el Mgs. Carlos Oswaldo Castro Quinde, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DPGE-2021-0246-M de 08 de marzo de 2021, la Mgs. Betty Sánchez Sánchez, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, con relación a la actividad “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OUTSOURCING DE IMPRESIÓN PARA LA PLANTA CENTRAL DE LA DGAC”, certificó: *“...que la mencionada actividad, consta en el POA 2021 de la DGAC, siendo la “Dirección de Tecnologías de la información y comunicación” responsable de su ejecución...”;* misma que fue actualizada mediante Memorando Nro. DGAC-DPGE-2021-0402-M de 09 de abril de 2021;

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2021-0018-R**Quito, D.M., 29 de abril de 2021**

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DFIN-2021-0565-M de 16 de abril de 2021, el Mgs. Edgar Bolívar Bolaños Cano, Director Financiero, emitió la Certificación Presupuestaria; y, certificó la existencia de recursos, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OUTSOURCING DE IMPRESIÓN PARA LA PLANTA CENTRAL DE LA DGAC”; para el ejercicio económico 2021;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2021-0925-M de 20 de abril de 2021, la Ing. Nadya Ruiz Jácome, Directora Administrativa, certificó que una vez verificado en el portal informático de compras públicas el Plan Anual de Contrataciones 2021 correspondiente a Planta Central, el proceso denominado “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OUTSOURCING DE IMPRESIÓN PARA LA PLANTA CENTRAL DE LA DGAC”, se encuentra contemplado en el mismo;

Que, consta del expediente el Informe de Viabilidad Técnica, Económica y Legal, de abril de 2021 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OUTSOURCING DE IMPRESIÓN PARA LA PLANTA CENTRAL DE LA DGAC”, elaborado por el Ing. Gustavo Xavier Lema Pazmiño, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 3, y aprobado por el Mgs. Carlos Oswaldo Castro Quinde, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, que en lo pertinente recomendó: *“Es de gran importancia que se realice el trámite administrativo pertinente a través de la Dirección Administrativa, con la finalidad de contratar el servicio de Outsourcing de Impresión para la Planta Central de la DGAC, mismo que permitirá mantener la continuidad de los servicios de (impresiones, copiado, scanner) para los funcionarios de la DGAC”*;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DTIC-2021-0197-M de 20 abril de 2021, el Mgs. Carlos Oswaldo Castro Quinde, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, solicitó a la Mgs. Viviana del Carmen Almeida Moreno, Coordinadora General Administrativo Financiero, con relación a la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OUTSOURCING DE IMPRESIÓN PARA LA PLANTA CENTRAL DE LA DGAC”, *“...su autorización para el inicio del referido procedimiento de contratación bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica”*; consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, la disposición de la Coordinadora General Administrativo Financiero, en los siguientes términos: *“Estimada Nadya fv revisar documentos habilitantes y normativa aplicable, si es legal y factible se autoriza para que se continúen con el trámite de acuerdo a la normativa vigente, gracias”*;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2021-1005-M de 27 de abril de 2021, la Ing. Nadya Giuliana Ruiz Jácome, Directora Administrativa, remitió al Mgs. Fernando Mauricio Moreta Pozo, Director de Asesoría Jurídica, el expediente del procedimiento denominado “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OUTSOURCING DE IMPRESIÓN PARA LA PLANTA CENTRAL DE LA DGAC”, y solicitó la revisión legal pertinente y la elaboración de la resolución de inicio del citado procedimiento de contratación;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 47 de la LOSNCP, artículo 20 del Reglamento General a la LOSNCP, en concordancia con el subnumeral 4.3 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R de 24 de febrero de 2021; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2020-0301 de 04 de junio de 2020.

RESUELVE:

Artículo 1.-Autorizar el inicio del procedimiento de subasta inversa electrónica signado con el Código Nro. SIE-DGAC-003-2021 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OUTSOURCING DE IMPRESIÓN PARA LA PLANTA CENTRAL DE LA DGAC”, con un plazo de ejecución del contrato de 183 días, contado a partir del 07 de junio hasta el 06 de diciembre de 2021, conforme lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y sus reformas.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos elaborados por el Ing. Oscar Iván Jiménez Ramón, Analista Administrativo 3

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2021-0018-R

Quito, D.M., 29 de abril de 2021

de la Dirección Administrativa, de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, y el cronograma del proceso de subasta inversa electrónica signado con el Código Nro. SIE-DGAC-003-2021.

Artículo 3.- Designar al Ing. Jhampier Fabricio Piedra Rodríguez, Asistente de Tecnologías de la Información y Comunicación, a fin de que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas precontractuales que deban efectuarse, previas a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento del delegado de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso en el que constará la recomendación expresa que corresponda.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución, pliegos, y demás documentos relevantes del presente proceso en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 y 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus reformas.

Artículo 5.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R de 24 de febrero de 2021.

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Viviana del Carmen Almeida Moreno
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Referencias:

- DGAC-DADM-2021-1005-M

Anexos:

- 1_estudios_tecnicos0203737001619457662.pdf
- 8_actulizacion_poa_-_dgac-dpge-2021-0402-m.pdf
- 7_certificacion_poa_-_dgac-dpge-2021-0246-m.pdf
- 6_solicitud_poa_-_dgac-dtic-2021-0169-m.pdf
- 5_terminos_de_referencia0453695001619457664.pdf
- 4_estudio_de_mercado_presupuesto_referencial.pdf
- 3_2_anexo_20534932001619457663.pdf
- 3_1_anexo_10192388001619457663.pdf
- 3_certificacion_catalogo_electronico_-_dgac-dadm-2021-0512-m.pdf
- 2_solicitud_catalogo_electronico_-_dgac-dtic-2021-0107-m.pdf
- 9_solicitud_de_fondos_-_dgac-dtic-2021-0184-m.pdf
- 15_autorizacion_og_-_hoja_de_ruta_dgac-dtic-2021-0197-m.pdf
- 16_directrices_de_entrega_de_ofertas.pdf
- 14_solicitud_inicio_og_-_dgac-dtic-2021-0197-m.pdf
- 13_informe_de_viabilidad_legal_-_economica_y_tecnica.pdf
- 12_certificacion_pac_-_dgac-dadm-2021-0925-m.pdf
- 11_solicitud_pac_-_dgac-dtic-2021-0189-m.pdf
- 10.2_esigef_-_iva.pdf
- 10.1_esigef_-_subtotal.pdf
- 10_certificacion_de_fondos_-_dgac-dfin-2021-0565-m.pdf
- 17_pliegos0645659001619457713.pdf



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2021-0018-R

Quito, D.M., 29 de abril de 2021

Copia:

Señor Magíster
Fernando Mauricio Moreta Pozo
Director de Asesoría Jurídica

Señorita Magíster
Julia Edith Chavez Benavides
Directora de Comunicación Social

Señor Especialista
Óscar Iván Jiménez Ramón
Analista Administrativo 3

Señor Magíster
Carlos Oswaldo Castro Quinde
Director de Tecnologías de la Información y Comunicación

Señor Ingeniero
Jhampier Fabricio Piedra Rodríguez
Asistente de Tecnologías de la Información y Comunicación

jc/ao/fm